



RESOLUCION No. 193 del 01 de julio de 2021

"Por la cual se hace un Encargo en una Vacancia Temporal del Cargo de Profesional Universitario, adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena"

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (E),

En el uso de sus facultades Legales y Constitucionales y en Armonía con el Art. 165 de la Ley 136 de 1.994 y el art. 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, art. 2.2.5.9.7, 2.2.5.9.9, 2.2.5.9.10, 2.2.5.9.11 del Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que la señora **GINNA ZAMBRANO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.527.995 de Cartagena, es titular en carrera administrativa del empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 01** de la planta de personal de la Contraloría distrital de Cartagena adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.

Que mediante Resolución No. 052 del 8 de febrero de 2019 fue declarada la vacancia temporal del empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 01**, por encontrarse el titular desarrollando periodo de prueba en otra entidad.

Que el artículo 25 de la Ley 909 del 2004 establecen que los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos, serán provistos mediante encargo, el cual recaerá en servidores de Carrera Administrativa siempre y cuando acrediten los requisitos para su ejercicio, posean aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que por su parte el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 sobre el asunto, preceptúa lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

(...)"

Que, en atención a la vacancia temporal existente, y de cara a las anteriores disposiciones normativas se observa que se hace necesario la provisión del empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 01**, para lo cual se debe hacer una revisión a la planta de personal que permita determinar la existencia de derecho preferencial a ser encargado de funcionario de carrera.

Que en razón a lo anterior, mediante la Resolución N° 147 de fecha 11 de mayo de 2021 la Contraloría Distrital de Cartagena abrió convocatoria para proveer por encargo unos empleos de la Planta de Personal de la Contraloría Distrital de Cartagena, entre los que se encontraba el **Profesional Universitario Código 219 Grado 01** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.

Que en el marco de la convocatoria arriba indicada, y de acuerdo con el cronograma de la misma, la Dirección Administrativa y Financiera mediante oficio T.H-0256 -26-05-2021 procedió a realizar el





RESOLUCION No. 193 del 01 de julio de 2021

"Por la cual se hace un Encargo en una Vacancia Temporal del Cargo de Profesional Universitario, adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena"

estudio de verificación de requisitos para la procedencia del Encargo respecto al empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 01**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en dicho estudio se evidencia que la funcionaria **ISADORA SALAS DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.803.920 de Cartagena, quien es titular en carrera administrativa del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 01, ocupó el tercer lugar dentro de la convocatoria para proveer el cargo **Profesional Universitario Código 219 Grado 01**, adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.

Que de acuerdo con todo lo anterior, se tiene que a la fecha se encuentra determinada la necesidad de proveer el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 01** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de forma transitoria; por lo que de acuerdo con el estudio realizado se establece que la funcionaria **ISADORA SALAS DIAZ** cuenta con el derecho preferencial a ser encargado, ya que cumple con todas las condiciones determinadas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, tales como los requisitos experiencia y formación para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, no ha sido sancionada disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.

Que la Dirección Administrativa y Financiera mediante Oficio TH 0279 -10-06-2021 ratificó el concepto efectuado en el estudio, teniendo en cuenta que no se presentaron reclamaciones respecto al mismo en lo que tiene que ver con la Verificación de Requisitos para el Otorgamiento Encargo del empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 01** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, publicado mediante radicado T.H.0256- 26-05-2021, y en donde consta lo siguiente:

"(...)

1. Que entre el periodo comprendido del 27 de mayo al 02 de junio se recibió reclamaciones frente al estudio TH-0256-26-05-2021.
2. Que las reclamaciones interpuestas, se ajustaban a la etapa procesal establecida.
3. Que dicha reclamación fue contestada a la parte interesada y enviada mediante correo electrónico el día 10 de junio de 2021.
4. Que analizadas cada una de las peticiones se concluyó que ninguna era procedente, excepto la del funcionario FERNANDO USECHE VALLE
5. El funcionario manifestó "(...) Mediante la presente solicito revisar el ítem correspondiente a Resultados Valoración de Antecedentes con relación al puntaje otorgado al suscrito, según evaluación realizada descrita en el oficio 0256, del 26 de mayo del 2021, donde me asignan un porcentaje del 13%. Toda vez que realizando un análisis de acuerdo a lo establecido en la resolución 147 del 11 de mayo del 2021, donde se presentan los puntajes otorgados de acuerdo a las certificaciones allegadas en mi Historia Laboral, puede constatar que, en lo concerniente a Experiencia, Estudios sobre Educación Formal, Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Educación Informal, me arrojan un porcentaje mayor al descrito en la evaluación realizada por ustedes.
Por lo anterior solicito muy respetuosamente evaluar y cotejar nuevamente la sumatoria de horas de cada una de las certificaciones que se encuentran en mi Historia Laboral y realizar las operaciones pertinentes de acuerdo a lo establecido en el Artículo Octavo; Numerales 1, 1.2, 1.3 y 1.4, de la precitada resolución."
6. Por lo cual este despacho procedió a manifestarle lo siguiente: "(...) 1. Es cierto lo que manifiesta el funcionario, pues en atención a su reclamación procedimos a revisar su hoja de vida y se pudo evidenciar que respecto al porcentaje consignado en la casilla de EVALUACION INFORMAL, existió un error de transcripción; falencia atribuible involuntariamente a un tema de digitación pues al momento de escribir el porcentaje en la casilla de evaluación informal se le colocó un 1%, entretanto que el porcentaje correcto que obtuvo el funcionario fue el correspondiente a un 10% (calificación máxima) por tener más de 160 horas en curso relacionados con las funciones del empleo, alterando así el



RESOLUCION No. 193 del 01 de julio de 2021

"Por la cual se hace un Encargo en una Vacancia Temporal del Cargo de Profesional Universitario, adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena"

resultado final de su evaluación de antecedentes y del cual se hace necesario proceder con el correspondiente ajuste.

2. Ahora bien, realizado el ajuste al ítem antes mencionado se obtiene que en total el resultado correspondiente a su valoración de antecedentes corresponde a un veintidós por ciento (22%).

Es decir que se le corrigió el resultado total de su valoración de antecedentes pasando de una puntuación de 13% a una puntuación del 22%.

Quedando de esta forma la nueva tabla valorativa de las hojas de vida de los empleados de la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INGRESO	CODIGO	GRADO	NIVEL	ESTUDIOS REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	ESTUDIOS ADICIONALES REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO (Opcional)	ESTUDIO POSTGRADO	TARJETA PROFESIONAL	CUMPLE CON REQUISITOS DE ESTUDIOS DEL EMPLEO	EMERGENCIA REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	EVALUACION DE SERVIDORES	SANCION DISCIPLINARIA	APTITUDES Y HABILIDADES	HABILIDADES Y APTITUDES PARA EL EMPLEO RESULTADO DE ACUERDO A LA EVALUACION DE EMPLEO ANUAL	CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS MÍNIMOS	RESULTADO VALORACION ANTECEDENTES
ELIX JOSE PRASCA MARTINEZ	Técnico Administrativo	Carrera Administrativa	357	2	TECNICO	*Economía		NO	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	100%	42.00%
ROSIRIS ISABEL PERTUZ JIMENEZ	Técnico Administrativo	Carrera Administrativa	357	2	TECNICO	*Contable Pública		NO	SI	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	50%	10.00%
MANUEL CASSIANI CAÑATE	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECNICO	Ingeniero de Sistemas	Magister en Ciencias de Proyectos	SI	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	100%	48.00%
ISADORA SALAS DIAZ	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECNICO	* Contable Pública	Especialización en Administración Pública	NO	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	100%	34.00%
DAVID CANTELO DEVOZ	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECNICO	Abogado		SI	SI	CUMPLE	CUMPLE CON EQUIVALENCIA (Especialización en Derecho Constitucional)	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	100%	14.00%
CRUZ SUAREZ ORZOCO	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECNICO	* Administradora de Empresas		SI	SI	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	83%	10.00%
EDUARDO AGUIRRE SANCHEZ	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECNICO	* Administrador en Servicios de Salud	* Técnico Profesional en Gestión Hospitalaria * Técnico en Contratación de Bienes Corrientes	NO		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	83%	10.00%
DIANA PALENCIA DOMINGUEZ	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECNICO	* Administradora de Servicios de Salud	Tecnología en Administración de Oficinas	NO		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	67%	10%
IVEL CARRASQUILLA MADERO	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECNICO	Administrador Financiero		NO		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	67%	10%
CELIA TEHERÁN CASTRO	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	357	1	TECNICO	* Administradora de Empresas	Tecnología en Administración Financiera	NO		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15%	67%	10%
YANETH CASTELLO JULIO	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECNICO	* Administradora Pública	* Técnica Profesional en Procesos de Gestión Pública * Tecnología en Gestión Pública	NO		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	50%	10%
JAVI MONTESINO UPARELA	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECNICO	Tecnología en Sistemas		NO		NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	40%	10.00%
OSCAR LUIS AGUIRRE	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECNICO	Tecnología en Sistemas de Información		NO		NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	33%	10%
CAROLINA DOMINGUEZ BATISTA	Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa	407	4	ASISTENCIAL	Contable Pública	Especialista en Gestión Tributaria	SI		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15%	100%	30%
RODRIGO MASTRODOMENICO	Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa	407	4	ASISTENCIAL	Administrador de Empresas	Especialización En Gestión Pública	SI		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15%	100%	30%
FERRIANDO LISECHÉ	Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa	407	4	ASISTENCIAL	Administrador de Empresas	Especialización En Gestión General	SI		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15%	100%	22%
MARIA CHIQUILLO	Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa	407	3	ASISTENCIAL	Administrador de Empresas		SI		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15%	83%	22%

7. Revisada la Planta de Empleos de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS con los Servidores que tenían derecho preferencial a ser encargados, se tiene como resultado del análisis y estudio de las hojas de vida, que de los funcionarios que cumplen con los requisitos para su ejercicio de acuerdo a lo que contempla el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se muestran los resultados por orden de mérito, y la entidad procederá a encargar por el orden preferencial, luego de haber aplicado los criterios establecidos por la CNSC y la Resolución Interna N° 147 del 11 de mayo de 2021 habiendo pluralidad de servidores.

8. Que como resultado del estudio a los servidores que le asiste el derecho preferencial luego de la rectificación mencionada en el punto anterior, para ser encargados en orden preferencial es el siguiente:

- Primer lugar: ELIX JOSE PRASCA MARTINEZ (vacancia definitiva)
- Segundo Lugar: MANUEL CASSIANI CAÑATE (vacancia definitiva)
- Tercer Lugar: ISADORA SALAS DIAZ (vacancia temporal)

9. Conclusión, de la Revisión de los argumentos expuestos por los servidores que interpusieron reclamaciones, se establece que este despacho ratifica el concepto efectuado mediante el oficio TH-0256 del 26 de mayo de 2021.



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



RESOLUCION No. 193 del 01 de julio de 2021

"Por la cual se hace un Encargo en una Vacancia Temporal del Cargo de Profesional Universitario, adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena"

Dado que se produjo una modificación en el estudio, el mismo se publicará nuevamente por el término de cinco (05) días hábiles, término al cabo del cual, si no se interponen nuevas peticiones de revisión, pero referente a las modificaciones aquí consignadas el estudio adquirirá el carácter definitivo.

Que de cara a todo lo expuesto, la entidad deberá proceder a la provisión temporal del empleo a través de la figura del encargo, de acuerdo con las conclusiones del estudio realizado.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Encárguese a la Servidora Pública **ISADORA SALAS DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.803.920 de Cartagena, en el cargo de **Profesional Universitario Código 219 Grado 01** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, el cual tiene una asignación mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$3.745.683)**, por el tiempo que persista la vacancia definitiva en la que se encuentra y por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la funcionaria **ISADORA SALAS DIAZ** según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.


ARTÍCULO TERCERO: Enviése copia del acto administrativo a la hoja de vida de la funcionaria.

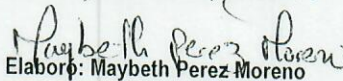
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte para efectos fiscales a partir del primero (01) de julio de la vigencia fiscal 2021.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

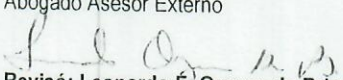
Dada en Cartagena de Indias, al primer (01) día del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena (E)


Vo.Bo. Miguel Torres Marrugo
Director Administrativo y Financiero


Elaboró: Maybeth Perez Moreno
Profesional Universitario DAF


Revisó : Maria F Charry
Abogado Asesor Externo


Revisó: Leonardo E. Orozco de Brigard
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23